



Estado Plurinacional de Bolivia
Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico"



CIRCULAR

DE : Dr. Simón Sergio Choque Siñani
Gerente Ejecutivo

A : Personal con Contrato a Plazo Indefinido de la EETC MT

REF. : Presentación de Formulario 110 – Versión 4

CITE : GE-SCS-0012-CIR/23

FECHA: 13 MAR 2023

De mi consideración:

De conformidad a la Resolución Normativa de Directorio N°10200000025 de fecha 18 de septiembre de 2020 y a su modificación con RND N°10210000024 emitidas por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), se comunica a las trabajadoras y los trabajadores con contrato a plazo indefinido de la Empresa Estatal de Transporte por Cable Mi Teleférico, los procedimientos inherentes a la presentación del Formulario 110 V.4:

- El personal dependiente; debe apersonarse al Departamento de Gestión de Talento Humano para solicitar el *Código de Dependiente*, con el cual podrá **crear usuario y contraseña** que le permitirá el acceso al aplicativo "MIS FACTURAS Y RE-IVA" del SIAT (Sistema Integrado de la Administración Tributaria) de la página web del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

- Para la creación de usuario y contraseña, debe realizar los siguientes pasos:

- 1) Ingresar a la página web del SIN (<https://www.impuestos.gob.bo>).
- 2) Acceder a la opción **Oficina Virtual**.
- 3) Elegir **Dependientes RC-IVA** del Portal Servicio al Ciudadano
- 4) Seleccionar la opción **Registrar Usuario**
- 5) Ingresar el número de "Código de Dependiente" y llenar todos los datos requeridos.

Tutorial: <https://www.youtube.com/watch?v=VzzkKGSNfeE>

- Posteriormente; mediante el aplicativo "MIS FACTURAS Y RE-IVA" debe registrar, seleccionar facturas y **generar el Formulario F-110 V.4**

Tutorial: <https://www.youtube.com/watch?v=CGVtGSfolQ>

- La presentación del Formulario F-110 V.4 será de forma mensual, **hasta el 15 de cada mes indefectiblemente** (o siguiente día hábil, si este se constituye en feriado, sábado o domingo).

- Las facturas registradas en el Formulario F-110 V.4 no deben tener errores, tachaduras, enmiendas, así como facturas sobrescritas que no cumplan con las formalidades establecidas por la Administración Tributaria.
- En caso de existir observaciones en el Formulario F-110 V.4; el Agente de Retención mediante el aplicativo "MIS FACTURAS Y RE-IVA", rechazará el formulario generado por el dependiente y será devuelto para corrección, mismo que debe ser corregido a la brevedad posible, caso contrario se da lugar a la retención impositiva del impuesto RC-IVA de manera automática. Por otra parte; deben tomar en cuenta que el aplicativo no acepta generar formularios posteriores al 20 de cada mes, por lo que el Departamento de Gestión de Talento Humano no se responsabiliza en caso de que las trabajadoras o trabajadores no cumplan con los plazos de presentación establecidos.
- No están obligados a presentar el formulario, personal cuyos ingresos (Haber Básico + Bono de Antigüedad + Refrigerios + Viáticos y otros ingresos) no superen los Bs10.310,00 (Diez Mil Trescientos Diez 00/100 Bolivianos).
- Los Formularios F-110 V.4, se deben entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano de manera impresa, respaldado con las facturas o notas fiscales **originales**, firmadas y foliadas, tomando en cuenta las consideraciones detalladas en el Anexo 1.
- Las facturas emitidas a través de una modalidad de facturación en línea, están automáticamente identificadas y marcadas como "**Electrónicas**" en el formulario 110 V.4 a través del aplicativo "MIS FACTURAS Y RE-IVA", en cuyo caso **no es necesario la presentación del documento fiscal al agente de retención (RND N°10210000024)**. Sin embargo, es obligación de la trabajadora o trabajador verificar que la factura haya sido emitida correctamente.

Finalmente, recordar que según el artículo 10 (Deberes y Obligaciones) inciso x) del Reglamento Interno de Personal de la EETC MT aprobado mediante Resolución Administrativa N° 075/2021 de 10 de mayo de 2021, establece:

- x) *Presentar, si corresponde, formularios y facturas para el régimen RC-IVA, bajo entera responsabilidad del trabajador o trabajadora.....*

Además, señala que:

"El incumplimiento de los deberes generará sanciones estipuladas en el régimen disciplinario establecido para tal efecto".

A la espera de la efectiva aplicación del presente, saludo a ustedes atentamente.



Simón Sergio Choque Siani
GERENTE EJECUTIVO
EMPRESA ESTATAL DE TRANSPORTE POR CABLE
"MI TELEFERICO"



ELABORADO POR Mabel Mollinedo GAF-DGTH
C.c. Archivo

ANEXO 1

Las facturas de compras, que el dependiente adjunte a su Formulario F-110 V.4, necesariamente deberá contar con ciertos requisitos, que se detallan a continuación:

- 1) Las facturas deben ser originales
- 2) Deben contener el nombre del dependiente o como mínimo el primer apellido.
- 3) Debe contener el número del documento de identidad del dependiente.
- 4) Contener el número de factura y el número de autorización.
- 5) Consignar el Código de Control, según corresponda, teniendo presente que en literal viene de la A a la F y en numeral del 0 al 9. **Se excluye la letra "O" para evitar confusión con el 0 (cero).**
- 6) Debe contener el monto facturado, tanto de manera numeral como literal.
- 7) Es muy importante que la factura no presente enmiendas, tachaduras, borrones e interlineaciones que impidan su legibilidad.
- 8) No tener fecha de antigüedad mayor de 120 días calendario, anterior al día de presentación del Formulario F-110 V.4
- 9) Las facturas de servicios de telecomunicación, deben declararse considerando la fecha de emisión.
- 10) En el caso de los servicios básicos (electricidad, agua, gas domiciliario y teléfono), las facturas deben declararse considerando la fecha de emisión y deben coincidir con el domicilio declarado en el Formulario F-110 V.4 del dependiente.
- 11) Las facturas o notas fiscales autorizadas a ser emitidas, sin consignar fecha de emisión (Ej. tarjetas prepago de telefonía), pueden declararse como máximo hasta ciento veinte (120) días posteriores a la fecha límite de emisión.
- 12) En caso de facturas de compras de combustibles, específicamente gasolina y diésel, el importe válido a consignar en el Formulario F-110 V.4 debe ser el 70 por ciento del total facturado. (La mayoría de las facturas ya especifica el importe válido para crédito fiscal).
- 13) Si el dependiente, presenta el Formulario F-110 V.4 declarando facturas de compras por montos iguales o **mayores a 50.000 Bolivianos**, se debe también adjuntar copias o fotocopias firmadas del documento de pago (Ej. cheque, orden de transferencia, transacciones con tarjeta, depósitos en cuenta, transferencia de fondos), además del contrato de crédito o préstamo, si corresponde. La documentación debe contener obligatoriamente los datos del dependiente, caso contrario dicha factura no es válida por presumirse inexistente la transacción de acuerdo a ley.



